

No.- 54 - 2024 -JURIDICO
CONSEDOC No. 51619 -EXT

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA, LONGITUD 10 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."

CLÁSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la señora Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa No.089-MO-P-GADPO-2023 del 29 de mayo del 2023; y, por otra parte el señor Wilman Hernán Espín Ochoa en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

CLÁSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

BASE LEGAL

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, es una Institución de derecho público con personería jurídica, con autonomía política, administrativa y financiera y se encuentra integrado por la funciones de participación ciudadana legislación, fiscalización y ejecutiva previstas en el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo provincial para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación, ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia.
3. La Constitución de la República en el Art. 238 establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nación."
4. La Constitución de la República en el Art. 263, literal 2) establece: "Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas."

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS
CERTIFICO: Que es Fiel
Copia Original

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y Cesar Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

DE
A
RO
LO
ONTINÚA

5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art 3 literal b) expresa: "Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; literal c). Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".
6. El Art.- 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas"
7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 42 expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y Parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
8. El COOTAD en el Art. 65 literal c) determina: "Entre las competencias del los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales consta la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural";
9. El COOTAD en el Art.129 determina: El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:
 - Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial; que no incluya las zonas urbanas.

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS
CERTIFICO: Que es Fiel
Copia Original

DE
A
RO
LO
NTINÚA

- Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.
- 10. El Art. 275 del COOTAD determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta."
- 11. El Art. 279 del COOTAD expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia".
- 12. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 280 determina: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".
- 13. El Código Orgánico Administrativo establece: **Art. 28.- Principio de colaboración.** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1) El crecimiento y desarrollo de las zonas rurales, requieren fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, es por eso que amerita realizar el mantenimiento de las vías de acceso a diferentes comunidades facilitando de esta manera el transporte de sus moradores y consigo ofrecer y transportar sus productos agrícolas a centros de mayor acopio.

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS
CERTIFICO: Que es Fie
Copia Original

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y Cesar Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

- 2) Con oficio N° WE-GADPRSC -114-2024 del 08-04-2024, el señor Wilman Hernán Espín Ochoa , Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquínez , Prefecta de la provincia de Orellana, la delegación de competencia para ejecutar el proyecto "Estudio de factibilidad y diseño definitivo para el mejoramiento de la via que une las comunidades 24 de Noviembre y NuevaTungurahua, longitud 10 km, pertenecientes a la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana", mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA) para su financiamiento a través del Fondo Común año 2024.
- 3) Con guía de recepción de documentos de fecha 08-04-2024-CONSEDOC N°51619, el Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefectura, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas realizar el análisis e informe referente al pedido del señor Wilman Hernán Espín Ochoa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos,
- 4) Con Informe N°310-CGOP-GADPO-2024 del 07-05-2024, el Ing. Stalin Andrés Ñacata Guasumba, Coordinador General de Obras Públicas, manifiesta a la Ing. Magali Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, lo siguiente:

"El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, lleva a cabo acciones o actividades por resultados que se encuentran concatenados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Modelo de Gestión.

La Coordinación General de Obras Públicas impulsa e incentiva el desarrollo social como derecho invaluable de los recintos, comunas y/o comunidades de la Provincia de Orellana. El eje principal de gestión es la participación y construcción de la ciudadanía mediante alianzas estratégicas y generación de políticas públicas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana a través de la Coordinación General de Obras Públicas pretende fortalecer a la Provincia mediante el programa de Mejoramiento, rectificación, ampliación y asfaltado de la vialidad rural en la provincia de Orellana.

Para que la Junta Parroquial pueda continuar con la ejecución del proyecto denominado: "Estudio de factibilidad y diseño definitivo para el mejoramiento de la vía que une las comunidades 24 de Noviembre y NuevaTungurahua, longitud 10 km, pertenecientes a la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana", es necesario e imprescindible que cuente con la delegación de competencia. .

Además se informa que se ha procedido a la verificación del proyecto mencionado y se constata que cuenta con la documentación habilitante conforme se describe en el Memorando No.077-JPPM-CGOP-GADPO-2024, se detalla a continuación:

CERTIFICADO: Que es Fiel
Copia Original

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

DOCUMENTOS PRIORITARIOS	
DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN
ESTUDIOS TOPOGRAFICOS	✓
ESTUDIOS DE SUELOS DE TRAFICO	✓
ESTUDIOS DE TRAFICO	✓
DISEÑO VIAL	✓
ESTUDIO HIDROLOGICO:	✓
ESTUDIO AMBIENTAL	✓
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	✓
VOLUMENES DE OBRA	✓
PRESUPUESTO	✓
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	✓
INFORME ECONOMICO	✓
PLANOS DEL PROYECTO	✓

Presupuesto Referencial y el plazo de ejecución de la obra:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	MONTO	TOTAL
SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL AMAZONICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL -OBRA CIVIL	\$ 7.715.959,84	\$ 7.715.959,84
MONTO TOTAL			\$ 7.715.959,84

420 dias

CONCLUSIÓN:

Cabe recalcar que, la Junta Parroquial ejecutará el proyecto "Estudio de factibilidad y diseño definitivo para el mejoramiento de la vía que une las comunidades 24 de Noviembre y NuevaTungurahua, longitud 10 km, pertenecientes a la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana", por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias solicitada por la Junta Parroquial.

o Forma de ejecución: Contratación Publica

o Administrador de Convenio:

Ing. Inés Yambay - Profesional de

Obras Publicas 4

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y Cesar Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

DE LA PRO LO NTINÚA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN CARLOS CERTIFICO: Que

[Handwritten signature]

- o La fiscalización de la Obra: Estará a cargo del Profesional técnico designado por la junta parroquial
- o La Junta Parroquial debe gestionar el permiso Ambiental correspondiente

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, solicito a usted Señora Prefecta, autorice a La Procuraduría Sindica, proceda con los trámites respectivos para la emisión de la delegación de competencia solicitada por la Junta Parroquial San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana."

- 5) Con memorando No. 1289-SG-GADPO-2024 suscrito el 08-05-2024, la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, solicita a la Procuraduría Síndica, realizar el trámite correspondiente para elaborar el convenio de delegación de competencia, a fin de ejecutar el proyecto "Estudio de factibilidad y diseño definitivo para el mejoramiento de la vía que une las comunidades 24 de Noviembre y Nueva Tungurahua, longitud 10 km, pertenecientes a la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana"
- 6) La Procuraduría Síndica, mediante Informe para delegación de competencia N° 49-PS-2024 del 10-05-2024, , concluye y recomienda lo siguiente:

"CONCLUSION:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 260 de la Constitución de la República y Art. 279 del COOTAD, es factible que se resuelva favorablemente la solicitud de Delegación de Competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del cantón La Joya de los Sachas, para ejecutar el proyecto "Estudio de factibilidad y diseño definitivo para el mejoramiento de la vía que une las comunidades 24 de Noviembre y NuevaTungurahua, longitud 10 km, pertenecientes a la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana"

RECOMENDACION:

Con los antecedentes expuestos, recomiendo que el Consejo Provincial de Orellana, mediante Resolución autorice la Delegación de competencia concurrente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, para ejecutar el proyecto "Estudio de factibilidad y diseño definitivo para el mejoramiento de la vía que une las comunidades 24 de Noviembre y NuevaTungurahua, longitud 10 km, pertenecientes a la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana"

COPIA ORIGINAL
MUNICIPIO: Que es Fiel
Copia Original

Por lo ya señalado, la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo."

- 7) El Consejo Provincial de Orellana en sesión extraordinaria realizada 15-05-2024, RESUELVE: Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico, suscribir el convenio de delegación de competencia de manera concurrente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del cantón la Joya de los Sachas, para ejecutar el proyecto "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA, LONGITUD 10 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", A FIN DE SER POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, A TRAVÉS DEL FONDO COMÚN DEL AÑO 2024.

CLÁSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

1. Impulsar y promover el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales
2. Articular las acciones para el cumplimiento de competencias concurrentes
3. Mejorar la vialidad y las actividades productivas y económicas de la población
4. Generar fuentes de empleo
5. Optimizar los recursos públicos

CLÁSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, otorga la delegación de competencia concurrente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, cantón La Joya de los Sachas para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA, LONGITUD 10 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", A FIN DE SER POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, A TRAVÉS DEL FONDO COMÚN DEL AÑO 2024.

CLÁSULA QUINTA: AREAS DE COOPERACION.-

Dentro de este contexto el GAD Provincial de Orellana, considera pertinente realizar lo siguiente:

1. Otorgar la Delegación de Competencia
2. Realizar el seguimiento del convenio a través del administrador del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito
3. Realizar los correctivos que sean necesarios.

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

QUE GUBERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS
CERTIFICO: Que es Fiel
Copia Original

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos, por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Financiar la obra ya sea con fondos propios o recursos adquiridos mediante autogestión con organismos públicos o privados.
2. Ejecutar el convenio de conformidad a lo establecido en el proyecto e informes técnicos.
3. Intervenir en las vías que hace mención el Informe técnico.
4. Ejecutar por su cuenta y riesgo el proyecto.
5. Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana sobre la fecha de inicio del proyecto, su avance y ejecución a fin de realizar las medidas correctivas en caso de ser necesarias.
6. Es de completa responsabilidad de los beneficiarios del convenio la ejecución y puesta en operación el proyecto de conformidad con el plazo estipulado en el mismo.
7. Será de su absoluta responsabilidad el velar por el mantenimiento de la vía por lo menos una vez al año.
8. Cubrir el costo del Proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda suscitarse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio.
9. Obtener los permisos ambientales o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de la obra y dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de los mismos según corresponda, liberando de dicha responsabilidad al GADPO.
10. Suscribir el Acta de Finiquito del convenio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.
11. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos

CAUSULA SEXTA : MONTO.- El monto del proyecto asciende al valor de USD: 7715.959,84 DOLARES.

CLÁSULA SEPTIMA : PLAZO y VIGENCIA.- El plazo de ejecución del proyecto es 420 días y la vigencia del convenio es de 18 meses contados a partir de la suscripción.

CLÁSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **Art. 73** No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. **Art. 2.- numeral 8)** Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre si, o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento.

CLÁSULA NOVENA: FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La Fiscalización de la obra estará a cargo del Profesional Técnico designado por el GAD Parroquial, y la Administración y seguimiento del convenio a cargo de la Ing. Inés Yambay, Profesional 4 de Obras Públicas y será de su absoluta responsabilidad, velar por

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
SAN CARLOS
CERTIFICADO: Que es Fiel
Copia Original

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y Cesar Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y /o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.- El convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante un convenio modificatorio, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "las partes" a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- Por culminación del plazo del convenio
- Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos :
 - 4.1. Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se reserva a dar por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a presentar reclamo alguno.
- Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio,

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

1. Solicitud o requerimiento del representante del GAD parroquial
2. Proyecto a ejecutarse
3. Copias de los documentos personales y credencial del Presidente del GAD parroquial
4. Informe Técnico de la Coordinación General de Obras Públicas
5. Disposición para elaborar el convenio.
6. Criterio jurídico
7. Resolución de delegación de competencia

CLÁUSULA DECIMA TERCERA : TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS

CERTIFICADO: Que es Fiel

Copia Original

CLÁSULA DÉCIMA CUARTA : CONTROVERSIA.- Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación de las Instituciones Públicas de la localidad o a los árbitros que acordaren las partes de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

CLÁSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

CLÁSULA DECIMA SEXTA : CESIONES.-El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

CLÁSULA DECIMA SEPTIMA: ESPECIALES.- El presente convenio se basa únicamente en un vínculo de cooperación Interinstitucional de inversión social.

CLÁSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION.- Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad El Coca, el 16-05-2024.

Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DE PREFECTURA

Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

2100598727

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS
CERTIFICADO: Que es Fiel
Copia Original

Elab/Abg. Cuvi

RESOLUCIÓN DE CONSEJO N° 45-2024-SG-GADPO

ABG. STALIN ALBERTO MERINO ROJAS, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, en legal y debida forma certifica que el Consejo Provincial de Orellana reunido en sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2024 adoptó la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

QUE: Ha sido analizado el Informe Nro. 49 - PS-2024 del 10 de mayo de 2024, CONSEDOC Nro.- 51619-EXT, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "En relación al memorando No. 1289-SG-GADPO-2024 de 08-05-2024, suscrito por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, a usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1) Con oficio N° WE-GADPRSC -114-2024 del 08-04-2024, el señor Wilman Hernán Espín Ochoa en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, la delegación de competencia para ejecutar el proyecto: "Estudio de factibilidad y diseño definitivo para el mejoramiento de la vía que une las Comunidades 24 de Noviembre y NuevaTungurahua, longitud 10 km, de la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana", mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA) para su financiamiento a través del Fondo Común año 2024.
- 2) Con guía de recepción de documentos del 08-04-2024-CONSEDOC Nro. 51619, el Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefectura, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas realizar el análisis e informe referente al pedido del señor Wilman Hernán Espín Ochoa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos,
- 3) Mediante Informe N°310-CGOP-GADPO-2024 del 07-05-2024, el Ing. Stalin Andrés Ñacata Guasumba, Coordinador General de Obras Públicas, manifiesta a la Ing. Magali Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, lo siguiente:

"El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, lleva a cabo acciones o actividades por resultados que se encuentran concatenados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Modelo de Gestión.

La Coordinación General de Obras Públicas impulsa e incentiva el desarrollo social como derecho invaluable de los recintos, comunas y/o comunidades de la Provincia de Orellana. El eje principal de gestión es la participación y construcción de la ciudadanía mediante alianzas estratégicas y generación de políticas públicas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana a través de la Coordinación General de Obras Públicas pretende fortalecer a la Provincia mediante el programa de Mejoramiento, rectificación, ampliación y asfaltado de la vialidad rural en la provincia de Orellana.

Para que la Junta Parroquial pueda continuar con la ejecución del proyecto denominado: "Estudio de factibilidad y diseño definitivo para el mejoramiento de la vía que une las Comunidades 24 de Noviembre y NuevaTungurahua, longitud 10 km, de la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana", es necesario e imprescindible que cuente con la delegación de competencia.

Además se informa que se ha procedido a la verificación del proyecto mencionado y se constata que cuenta con la documentación habilitante conforme se describe en el Memorando No.077-JPPM-CGOP-GADPO-2024, se detalla a continuación:

DOCUMENTOS PRIORITARIOS	
DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN
ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS	✓
ESTUDIOS DE SUELOS DE	✓

COPIA ORIGINAL

TRÁFICO	
ESTUDIOS DE TRÁFICO	✓
DISEÑO VIAL	✓
ESTUDIO HIDROLÓGICO:	✓
ESTUDIO AMBIENTAL	✓
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	✓
VOLUMENES DE OBRA	✓
PRESUPUESTO	✓
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	✓
INFORME ECONÓMICO	✓
PLANOS DEL PROYECTO	✓

Presupuesto Referencial y el plazo de ejecución de la obra:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL -OBRA CIVIL	\$ 7.715.959,84	\$ 7.715.959,84
MONTO TOTAL			\$ 7.715.959,84

420 días

CONCLUSIÓN:

Cabe recalcar que, la Junta Parroquial ejecutará el proyecto "Estudio de factibilidad y diseño definitivo para el mejoramiento de la vía que une las Comunidades 24 de Noviembre y NuevaTungurahua, longitud 10 km, de la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana", por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias solicitada por la Junta Parroquial.

- o Forma de ejecución: Contratación Pública
- o Administrador de Convenio: Ing. Inés Yambay -Profesional de Obras Publicas 4
- o La fiscalización de la Obra: Estará a cargo del Profesional técnico designado por la junta parroquial
- o La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señora Prefecta, autorice a la Procuraduría Sindica, proceda con los trámites respectivos para la emisión de la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA solicitada por la Junta Parroquial San Carlos, cantón La Joya de los Sachas , Provincia de Orellana."

- 4) Con memorando Nro. 1289-SG-GADPO-2024 suscrito el 08-05-2024, la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, solicita a la Procuraduría Síndica, realizar el trámite correspondiente para elaborar el convenio de delegación de competencia, para ejecutar el proyecto "Estudio de factibilidad y diseño definitivo para el mejoramiento de la vía que une las Comunidades 24 de Noviembre y NuevaTungurahua, longitud 10 km, de la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana"

BASE LEGAL
LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ESTABLECE:



Art. 238.- "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263, literal 2): Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

EL COOTAD DETERMINA:

Art. 3.- literal b) Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; literal).- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas;

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Art. 65 literal c): Entre las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales consta la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la gestión comunitaria.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta

delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Art. 280.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

EL CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO "COA" ESTABLECE:

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

CONCLUSION:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 260 de la Constitución de la República y Art. 279 del COOTAD, es factible que se resuelva favorablemente la solicitud de Delegación de Competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del cantón La Joya de los Sachas, para ejecutar el proyecto: "Estudio de factibilidad y diseño definitivo para el mejoramiento de la vía que une las Comunidades 24 de Noviembre y NuevaTungurahua, longitud 10 km, de la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana"

RECOMENDACION:

Con los antecedentes expuestos, recomiendo que el Consejo Provincial de Orellana, mediante Resolución autorice la Delegación de competencia concurrente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, para ejecutar el proyecto "Estudio de factibilidad y diseño definitivo para el mejoramiento de la vía que une las Comunidades 24 de Noviembre y NuevaTungurahua, longitud 10 km, de la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana"

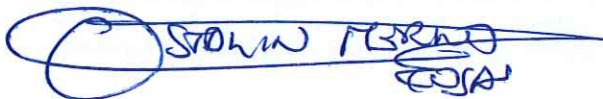
Por lo ya señalado, la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo."

Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE MANERA CONCURRENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVATUNGURAHUA, LONGITUD 10 KM, DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA), A TRAVÉS DEL FONDO COMÚN AÑO 2024.

El Coca, 15 de abril de 2024



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

